

**ACTA NÚMERO 2 DE LA JUNTA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL
CONVOCADO PARA LAS ELECCIONES AL PLENO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Día y hora: 29 de abril de 2022 a las 11:36horas.

Lugar: Videoconferencia.

Se hace constar a todos los asistentes que la sesión de constitución de la Junta Electoral va a ser grabada en vídeo.

Asistentes:

En representación del Órgano tutelante:

PRESIDENCIA:

- D. Cándido M. Santana Rodríguez.

VOCALÍA:

- D. Antonio Hernández Pérez.

SECRETARÍA:

- D^a. Rosa Baena Espinosa.

En representación de los electores de la Cámara:

- Pricewaterhousecoopers tax & legal S.L. Representante D^a. Andrea Medina Torres.
- Pérez y Cairós, S.A. Representante D. José Francisco Pérez Santana.

Orden del día

ÚNICO.- Estudio y aprobación del parecer de la Junta Electoral sobre consulta planteada por la CEOE de Tenerife acerca de “condiciones de elegibilidad para las personas de reconocido prestigio que esta Confederación va a presentar como candidatas al Pleno de la Cámara”



El presidente expone que ha convocado con carácter urgente la sesión de la Junta a raíz de la consulta planteada el día anterior (28/04/22) por la CEOE de Tenerife y que ha sido trasladada a la presidencia por la Secretaría de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Informa además de que solicitó el parecer de la secretaría de la Cámara, órgano que ha informado sobre el criterio que sostiene al respecto, y que fue puesto en conocimiento de todos los componentes de la Junta en el día de ayer.

Toma la palabra Antonio Hernández y hace una breve referencia a los antecedentes normativos relacionados con el sistema electoral y los requisitos exigidos a las candidaturas procedentes del grupo de representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro la circunscripción de la cámara, indicando que tanto se trata de un cupo diferenciado de acceso a la condición de vocales al Pleno, a los que no debe exigirse la pertenencia al censo electoral de las cámaras, por cuanto que así lo contempla la legislación general, y en especial, el Real Decreto 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

En igual sentido se pronuncia Rosa Baena y, posteriormente, el Presidente, así como Andrea Medina y José Francisco Pérez Santana.

Se procede a la votación, adoptándose por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Las condiciones de elegibilidad para las personas de reconocido prestigio a las que se refiere el artículo 12.2 ap.b) de la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, son las que se contemplan en el artículo 21.3 de la citada norma, salvo las referidas en los apartados b) y c).

Se acuerda dar traslado del acuerdo adoptado a la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife para su conocimiento y posterior notificación a la CEOE; así como al resto de Secretarías de las Cámaras de Comercio de Canarias, a los efectos oportunos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:06 horas del día 29 de abril de 2022.

Y para que así conste, se extiende la presente firmada por la Secretaría y la Presidencia de la Junta Electoral.

PRESIDENCIA
Cándido M. Santana Rodríguez

SECRETARÍA
Rosa Baena Espinosa